



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS

La Hoja de Envío N° 000250-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de enero del 2023; Proveído N° 000019-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023; Informe N° 000013-2023-ORP-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023; Proveído N° 000008-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023; Informe N° 000139-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 13 de abril del 2023; Proveído N° 000256-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 000029-2023-ORP-UE005/MC, de 20 de abril del 2023; Hoja de Envío N° 001382-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 20 de abril del 2023; Hoja de Envío N° 000199-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de abril del 2023; Informe N° 000077-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 25 de abril del 2023; Proveído N° 000490-2023-UE005/MC, de fecha 25 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA", es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los recursos financieros en la modalidad de encargo interno en los órganos, las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Hoja de Envío N° 000250-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de enero del 2023, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque remite a Logística pedido SIGAMEF N° 017 y Anexo N° 003 (TDR) contratación de servicio de mantenimiento correctivo para cámara fotográfica de la Oficina de Relaciones Públicas ;

Que, mediante Proveído N° 000019-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023, Logística estando al Proveído N° 000006-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023, solicita a la Oficina de Relaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Públicas se cumpla con remitir formulario firmado Anexo N° 2 de quien ha elaborado los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 000013-2023-ORP-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023, la Oficina de Relaciones Públicas estando al Proveído N° 000019-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023, remite a Logística debidamente firmado el Anexo N° 2, Compromiso de Integridad de Juan Pablo Fernández, asistente de oficina;

Que, mediante Proveído N° 000008-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 08 de febrero del 2023, el responsable de Logística solicita a la servidora Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas solicita se realice el estudio de mercado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000139-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 13 de abril del 2023, el responsable de Logística estando a la imposibilidad de atención al requerimiento para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo para cámara fotográfica de la Oficina de Relaciones Públicas, sugiere a la Oficina de Administración se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022;

Que, mediante Proveído N° 000256-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de abril del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000139-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 13 de abril del 2023, solicita a la Dirección del Museo Huaca Rajada – Sipán remitir sus anexos para la solicitud de encargo interno conforme a la Directiva N° 003-2022-SG/MC;

Que, mediante Informe N° 000029-2023-ORP-UE005/MC, de 20 de abril del 2023, la responsable de la Oficina de Relaciones Públicas remite los anexos para el trámite respectivo de asignación de fondos por encargo interno; señalándose, además según Anexo N° 02 como responsable del fondo de encargo interno a **EDITH HUAMAN YOVERA**, servidora de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Hoja de Envío N° 001382-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 20 de abril del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000029-2023-ORP-UE005/MC, de 20 de abril del 2023, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender requerimiento para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo para cámara fotográfica de la oficina de relaciones públicas, por encargo interno, según directiva vigente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, con Hoja de Envío N° 000199-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

“Se informa la Disponibilidad Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Meta: 38
Clasificador Económico de Gasto: 23.24.71
Monto: S/250.00
Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites administrativos correspondientes”.

Que, mediante Informe N° 000077-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, “PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL AUTORIZANDO ASIGNACIÓN DE ENCARGO INTERNO PARA ATENCIÓN DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS, DE ACUERDO AL ALCANCE DE DIRECTIVA N° 003-2022-SG/MC”. Del mismo modo, del análisis, conclusiones y recomendaciones del informe se desprende lo siguiente:

“(…)”.

II. Análisis.

En la Directiva N. ° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.° 050-2022-SG/MC, “Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura”, en el literal d) del numeral 5.1 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, indica:

<p>V. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno</p> <p>5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.</p> <p>5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:</p> <p>a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.</p> <p>b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.</p> <p>c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.</p> <p>d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Con fecha del 13 de Abril de 2023, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000139-2023-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente:

5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

Oficina de Relaciones Públicas, cuenta en su cuadro de necesidades con el requerimiento que está alineado a los objetivos institucionales.

Con fecha 21 de Abril de 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió la **HOJA DE ENVÍO 000199-2023/OPP-UE005**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 38

Clasificador Económico de Gasto: 23.24.71

Monto: S/250.00

La Oficina de Relaciones Públicas, mediante **INFORME 000029-2023/GRP-UE005** adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, el cual es un personal bajo contrato CAS, Sra. Edith Huamán Yovera.

III. Conclusiones

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento de la Oficina de Relaciones Públicas, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

IV. Recomendaciones

Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento de la Oficina de Relaciones Públicas

(...)"

Que, mediante Proveído N° 000490-2023-UE005/MC, de fecha 25 de abril del 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno a la servidora EDITH HUAMAN YOVERA, por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender "SERVICIO MANTENIMIENTO DE CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS", bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 38

Clasificador Económico de Gasto: 23.24.71

Monto: S/250.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites administrativos correspondientes".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero de la presente resolución, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, tal como lo precisa el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora con régimen laboral CAS Edith Huamán Yovera, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP